

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CARTA DE POLÍTICA



QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL  
REPRESENTANTE DE OPERACIONES EN TIERRA PARA DESPACHO  
CENTRALIZADO

23 de octubre de 2014

*[Handwritten signature]*



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-02/14

### QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE OPERACIONES EN TIERRA PARA DESPACHO CENTRALIZADO.

#### Objetivo.

El objetivo de la presente Carta de Política es establecer el alcance, funciones, responsabilidades y capacitación del representante de operaciones terrestre para las oficinas de despacho centralizado, como complemento al numeral 7.1.4 y 7.7.5. de la NOM-009-SCT3-2012, que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

#### Fundamento legal.

La presente Carta de Política es emitida con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, 36, fracciones I, IV, V y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracción I, II, III, IV, V, VII, XIII, XV, 7, 7 bis y 35 de la Ley de Aviación Civil; 89, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; y 2o., fracción XVI, 10, fracción V, 21, fracciones I, II, XV, XVIII y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012, que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

#### Procedimientos.

La presente Carta de Política, describe las funciones y responsabilidades del Representante de Operaciones en Tierra referidas en el numeral 7. **Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado** de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012, que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

#### Aplicabilidad.

Dirigido a todos los concesionarios, permisionarios nacionales y extranjeros (no incluyendo a personas físicas con permisos de servicio aéreo privado comercial), que pretendan establecerse como "Oficina de Despacho de Vuelos y Control Operacional Centralizado", para servicios propios.

#### Antecedentes.

La Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014 entrando en vigor el 25 de abril de 2014.



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-02/14

Esta Norma Oficial Mexicana fue elaborada de conformidad a los requerimientos establecidos en el Anexo No. 6, parte I y II de título "Operación de Aeronaves", del Convenio de Aviación Civil Internacional emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La Norma Oficial Mexicana antes referida establece la figura de Representante de Operaciones en Tierra, por lo que es necesario definir sus funciones, responsabilidades y alcances a través de la presente Carta de Política.

### Descripción de la Política:

El Representante de Operaciones en Tierra funge como una extensión de la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado, dicho personal debe ser suficiente para atender la operación conforme al número de vuelos o vuelos simultáneos en caso de existir. Sus funciones, responsabilidades, perfil y capacitación deben ser de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012 numerales 7.7.5. y 7.7.11. y de acuerdo a lo descrito a continuación.

#### (a) Responsabilidades:

- Entregar al piloto al mando de la aeronave la información emitida y firmada electrónicamente por la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado.
- Confirmar que la carga de paga a transportar este acorde a lo indicado en la documentación, de conformidad a la información autorizada por parte de la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado.
- Supervisar que la aeronave sea cargada conforme a los procedimientos previamente autorizados por la Autoridad Aeronáutica.
- Notificar al despachador asignado al vuelo que se encuentra en la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado, cualquier anomalía o eventualidad que afecte la operación.
- Solicitar los cambios de última hora, en caso de existir, a la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado para la emisión de un nuevo documento de despacho, previamente firmado electrónicamente.
- Cumplir con las políticas y procedimientos adecuados establecidos dentro del Manual de Despacho/Manual General de Operaciones y que permita a dicho personal realizar las actividades que el titular de la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado considere necesarias.

#### (b) Perfil del Representante.

El Representante de Operaciones en Tierra debe tener:

- Preparatoria terminada.



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-02/14

- Mayor de 18 años.
- El conocimiento técnico adecuado de operaciones aéreas de conformidad al inciso (c) de esta Carta de Política, el cual debe ser previamente proporcionado por el Concesionario o Permisionario.

(c) **Capacitación.** El representante de Operaciones en Tierra, aparte de estar familiarizado con los equipos de vuelo y apoyo en tierra, debe tener conocimiento de los procedimientos y forma de operar de la Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado incluido en el Manual de Despacho y/o Manual General de Operaciones.

El programa de capacitación se encuentra en el Apéndice "A" de esta Carta Política, de forma enunciativa más no limitativa.

(d) **Condiciones Especiales.** Un permisionario de servicio público de transporte aéreo no regular en la modalidad de taxi aéreo de pasajeros nacional o internacional puede delegar a un piloto al mando de la aeronave, únicamente las responsabilidades del Representante de Operaciones en Tierra para una **Oficina de despacho de vuelos y control operacional centralizado**, siempre que cumpla con lo establecido en el Manual de Despacho/Manual General de Operaciones, aprobado previamente por la Autoridad Aeronáutica y además contar con la capacitación conforme a el **Apéndice "A"** de esta Carta Política.

### Fecha de efectividad.

La presente Carta de Política, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

  
**ALEXANDRO ARGUDÍN LE ROY**

Dada en la Ciudad de México, D. F. a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.



## CARTA DE POLÍTICA

CP AV-02/14

### Apéndice "A" Programa de capacitación del Representante de Operaciones en Tierra

Asignatura/Tema	Horas de Teoría	Horas práctica
Características de las aeronaves y sus sistemas (Equipo de vuelo del Concesionario y/o Permisionario)	40	
Legislación Aeronáutica (nacional e internacional)	16	
Factores Humanos	6	2
Comunicaciones aeronáuticas	20	10
Operaciones Aeronáuticas:		
✓ Documentos a bordo de las aeronaves	4	2
✓ Formato de Plan de Vuelo	10	4
✓ Meteorología (Identificación y vigencia)	6	2
✓ Peso y balance	16	16
Mercancías peligrosas (Reconocimiento)	8	
Mercancías peligrosas (Manejo, sólo si el Concesionario o Permisionario está autorizado para hacerlo)	40	
Procedimientos de Plataforma		
✓ Balizamiento	4	4
✓ Equipo de apoyo en tierra	16	16
✓ Suministro de combustible	8	2
✓ Posición del equipo de apoyo	4	4
✓ Señales de direccionamiento de la aeronave	4	4
Seguridad Operacional	8	4
Seguridad de la aviación	8	4